7-324
Junio 18-2003

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000014

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0002464

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 7 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑIA AGRICOLA & AVICOLA DEL LITORAL AGRIVILT CIA. LTDA.;**

QUE el abogado Alberto Morán Cedillo, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, SFA-DF-G-2003-001 de 29 de enero de 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑIA AGRICOLA & AVICOLA DEL LITORAL AGRIVILT CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, con un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Valencia. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Valencia: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CPM
Cecilia